Legis Red

Novedades LegisRed

ANTICIPO EDITORIAL

En el Fascículo 43 Nacional página 765, analizamos el nuevo Régimen de Información, Archivo Electrónico de Duplicados y de Registros, dispuesto por Resolución General 3685 el cual resulta aplicable desde el 2015. Conozca las condiciones y alcance ingresando a dicho fascículo a través del Legis Red con su clave y contraseña.

IMPUESTOS NACIONALES

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural - Resolución General (AFIP) N°1555: Valores de Referencia por L itro para Diciembre de 2014

Nafta hasta 92 ron	$ 4,2500
Nafta de más de 92 ron	$ 6,1672
Gas Oíl	$ 6,2440
Kerosene	$ 6,4540
Solvente	$ 8,3928
Aguarrás	$ 8,6598
Diesel Oíl	$ 5,4733

NORMAS LABORALES

Resolución 600/2014 - SIPA - Pago de Jubilaciones en Diciembre

Aprueban el calendario de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de Diciembre de 2014, que incluye la segunda cuota del haber anual complementario

NORMAS PROVINCIALES

Córdoba

Resolución N°357 - Prorrogan Pago Reducido del Inm obiliario y automotores

Prorrogan hasta el 15 de diciembre de 2014 la fecha establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 227/14 de este Ministerio para el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, que surja como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente y/o responsable de lo previsto en el Artículo 130 de la Ley Impositiva Nº 10.178.
La falta de pago del importe reducido referido hasta la fecha dispuesta, hará procedentes los recargos previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento en que operó el vencimiento original

Río Negro

Resolución 1151/2014- Actualizan los Valores Establecidos en la RG 325/2013: Pago a Cuenta de Ingresos Brutos

Se aprueban nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Art. 4 de la RG 325/2013, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:
Artículo 4, inciso a) resolución general 325/2013 - Por metro cuadrado de superficie: pesos dos. $ 2
Artículo 4, inciso b.1) resolución general 325/2013 - Por mesa habilitada: nueve pesos con cincuenta centavos. $ 9,50
Artículo 4, inciso b.2) resolución general 325/2013 - Por mesa habilitada: seis pesos con cincuenta centavos. $ 6,50
Artículo 4, inciso c.1) resolución general 325/2013 - Por habitación habilitada: ocho pesos. $ 8
Artículo 4, inciso c.2) resolución general 325/2013 - Por habitación habilitada: cuatro pesos. $ 4
Artículo 4, inciso d) resolución general 325/2013 - Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard: un peso con treinta centavos. $ 1,30
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Santa Fe

RG 41/2014- Actividad Agropecuaria de Ingresos Brutos: Regularización de su Inscripción hasta el 31/12/2014

Los contribuyentes que no realizaron su inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del art 1 de la RG 33/2009, podrán regularizar su situación en los términos de la presente resolución.

Régimen de Reducción de Contribuciones - Ley 26940: Superposición de Beneficios

Pregunta
Si la empresa viene gozando de otra promoción de reducción de aportes, en ese caso como se aplica la ley 26940

Respuesta
Respecto de los trabajadores incorporados con anterioridad a la entrada en vigencia

de la Ley 26940, se mantendrán subsistentes los beneficios otorgados al amparo de la normativa preexistente. Los empleadores que se encuentren gozando de los referidos beneficios deberán sustituirlos por los establecidos en el régimen que se reglamenta ***en la medida que la reducción de contribuciones que resulte de este último sea superior a la que vienen gozando a la fecha***.

INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD

Aclaración Respecto de las Modificaciones Inherentes al Régimen de Facturación y Acreditación de Inscripción- Dirección Provincial de Rentas Córdoba

Cr. Gonzalo Moya

En virtud de que la Dirección provincial de Rentas de la provincia de Córdoba, mediante la Resolución Normativa 116, modificatoria de la Resolución Normativa 01/2011, ha establecido nuevas formalidades que deben ser respetadas por las Imprentas y los Contribuyentes, incorporando el Código de Validación de Situación Fiscal otorgado por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Córdoba corresponde efectuar las siguientes aclaraciones respecto de lo que hemos publicado con anterioridad.
Ponemos de manifiesto que la Resolución Normativa 116 hace mención como sujetos obligados a los Contribuyentes y a Imprentas no aclarando expresamente que la obligación aludida comprende también a los Sujetos Exentos en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
Respecto de los Sujetos que estuvieran exentos de manera objetiva en el Impuesto a los ingresos brutos los mismos no deben inscribirse en el mencionado impuesto.
La imprenta encargada de la impresión de los comprobantes de facturación informará mediante el Sistema informático la actividad y el artículo del Código Tributario por el cual el Contribuyente está exento y seguidamente generará el el Código de Validación de Situación Fiscal otorgado por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Córdoba.
Respecto de los Sujetos exentos en el Impuesto a los Ingresos Brutos que emiten comprobantes electrónicos, de acuerdo a la normativa de Afip, están obligados a realizar la inscripción en el régimen de validación de situación fiscal de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos ingresando a la página de la Dirección -www.dgrcba.gov.ar- con clave fiscal en la opción 'Mis Trámites'.
Recordamos que en este caso se exceptúa de consignar este Código Provincial en el documento electrónico. Por último es muy importante tener presente que en el supuesto de los autorizados a emitir factura o documento electrónico la validación se hará cada tres (3) meses.

Monotributistas: Emisión de Comprobantes desde Noviembre

Habilitación del Punto de Venta: Los monotributistas que impriman comprobantes desde noviembre deben en forma previa habilitar el punto de venta. Para ello deben ingresar en página Web de la AFIP -con CUIT y clave fiscal-, al servicio denominado "Autorización de Impresión de Comprobantes", opción "ABM de Puntos de Venta". De no encontrarse habilitado debe activarse el servicio mediante el "Administrador de Relaciones con clave Fiscal"
Solicitud de Autorización de Impresión: Los monotributistas deben solicitar la autorización mediante el servicio denominado "Autorización de Impresión de

Comprobantes", opción "Nueva solicitud de Código de Autorización de Impresión (CAI)". El sistema le pedirá: Punto de venta, Código de comprobante (debe consignar 11 para factura o 15 para recibo), Cantidad de comprobantes solicitados, Resguardo, etc.
Téngase en cuenta que la autorización estará supeditada a que el domicilio fiscal y el código de actividad se encuentren actualizados, que su inscripción esté activa y que haya cumplido el régimen de información si correspondiere
De resultar aceptada la solicitud en el servicio "Solicitud de impresión y/o importación", se podrá verificar el "Código de Autorización de Impresión". Esta constancia deberá imprimirse (2 copias) y se presentará a la imprenta, la cual verificara en la web el tramite realizado.
Información de las Facturas Impresas: Una vez entregadas las facturas el monotributista debe ingresar nuevamente al servicio "Autorización de impresión de comprobantes" para informar sobre los comprobantes que recibió de la imprenta como condición para futuras autorizaciones

TITULARES PERIODÍSTICOS

Cuentas en suiza: Echegaray detallará las maniobras de evasión y asociación ilícita

El proyecto de ley para restringir el trabajo los fines de semana, cerca de obtener media sanción este año

Fuente: IProfesional

PRINCIPALES RECORDATORIOS

En este espacio informamos los PRINCIPALES recordatorios que los profesionales deben tener en cuenta en el mes de Noviembre de 2014

Monotributistas - Impresión de Comprobantes: Nuevo procedimiento

Los Monotributistas que realicen impresiones de comprobantes desde el 1/11/2014 deben seguir el nuevo procedimiento a efectos de obtener el CAI - RG 3665 - el cual se encuentra detallado en la actualidad

Responsables Inscriptos en IVA - Modificación en los Puntos de Venta de los Comprobantes

A partir del 1/11/2014 a fin de informar los cambios, altas, bajas, modificaciones deben utilizar el servicio "Autorización de Impresión de Comprobantes" opción "ABM de Puntos de Venta".

Resolución General Nº 2820

El Régimen de Información para los contratos que involucren los Bienes Inmuebles distintos a los Rurales, que estaba previsto para 2014, entra en vigencia el 01/01/2015. Los contratos a informar serán los vigentes a esta última fecha y el primer vencimiento operará el 28/02/2015.

Córdoba - Régimen de Retención y Percepción - Nuevas Alícuotas

A partir de noviembre rigen los incrementos de alícuotas para las retenciones y

percepciones establecidas por Resolución 19/14

Vencimientos para el 2014

Por Resolución 344 se fijo el calendario de vencimientos para el periodo fiscal 2014. Acceda a la misma a través del buscador numérico del Legis Red.

Trabajadores de Casas Particulares - Afiliación a las ART

Desde Noviembre las Domesticas deberán contar con una ART a fin de obtener cobertura por Riesgos del Trabajo

Reducción de Contribuciones - Ley 26940

Las Rectificativas desde agosto del SICOSS o del Sistema Declaración en Línea para hacer uso de las reducciones de contribuciones podrán ser presentadas por nómina completa, hasta el 28 de noviembre de 2014, en cuyo supuesto no serán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N°3.093, relativas a verificación de las DDJJ rectificativas en menos.

Córdoba - Rubrica de Libros Laborales

A partir del mes de marzo de 2014 las empresas presentarán los Libros laborales en forma cuatrimestral según el siguiente detalle:
CUIT finalizados en 0, 1 y 2, los meses de febrero, junio y octubre
CUIT finalizados en 3, 4 y 5 los meses de marzo, julio y noviembre
CUIT finalizados en 6, 7, 8 y 9 los meses de abril, agosto y diciembre
Excepcionalmente y por única vez, este año los CUIT correspondientes a febrero se debieron presentar durante el mes de marzo.

COTIZACIÓN DÓLAR BNA - DÍA ANTERIOR

MONEDA	COMPRA	VENTA
DOLAR USA	8,425	8,525